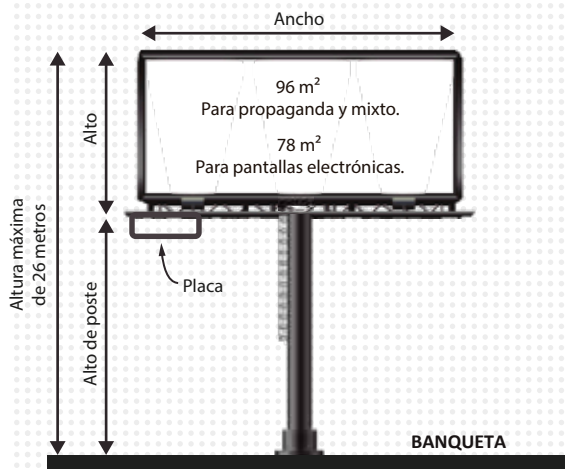


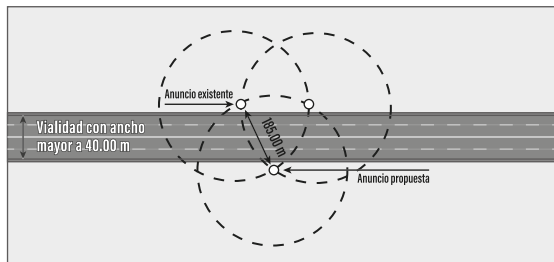
ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Ejemplo de Anuncio Autoportado de Propaganda, Mixto y/o Pantalla Electrónica

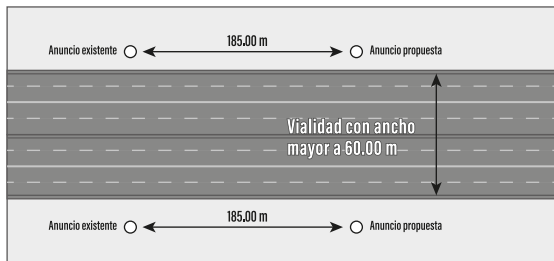


Departamento de Imagen Urbana

* De manera radial: cuando la sección de vialidad se igual a 40 metros y menos a 60 metros.



* De manera lineal: cuando la sección de vialidad sea igual o mayor a 60 metros.



Departamento de Imagen Urbana

Centro Cívico planta baja letra "D"
Teléfono (442) 238 77 00
Ext. 6727, 6728, 6729

Horarios de atención: 8:15 a 14:30 hrs
Horario de ingreso del trámite: 8:15 a 14:00 hrs

Para el ingreso del trámite revisar requisitos en la solicitud de licencia para la instalación de anuncios y/o toldos disponible en Delegaciones y Centro Cívico, así como con el personal del Departamento de Imagen Urbana.

El Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro se encuentra disponible para su descarga en la página:
<http://www.municipiodequeretaro.gob.mx>

Para ingreso de trámite acudir a Delegaciones y/o Centro Cívico.

Centro Cívico de Querétaro
Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000
Fracc. Centro Sur

Horario de servicio
Centro Cívico Querétaro 8:15 a 16:15 hrs
Delegaciones Municipales 8:30 a 15:00 hrs



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Vigencia a partir del 01 de agosto de 2023
El presente tríptico sustituye a los anteriores.

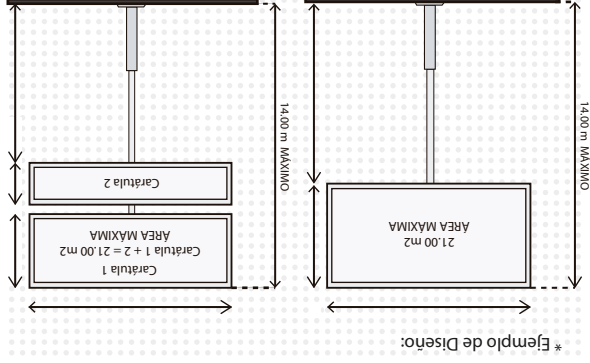
ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Especificaciones Técnicas

- * La clasificación de anuncios autosoportados es:
 - Autosoportado Denominativo.
 - Autosoportado de Directorio.
 - Autosoportado de Carretera.
 - Autosoportado de Propaganda, Mixto y/o Pantalla Electrónica.
- * No deberán sobresalir, proyectarse o invadir el alineamiento oficial y/o colindancias.
- * No podrán invadir cajones de estacionamiento.
- * No podrán colocarse dentro de la Zona de Monumentos Históricos.
- * Podrán tener hasta 2 (dos) niveles de carátula como máximo, así como 2 (dos) carátulas, una por cada vista.
- * Aquellas carátulas en forma de "V", espaldada con espaldal, podrán estar separadas a una distancia no mayor a 2.50 metros entre ambas caras.
- * Las carátulas deberán estar montadas sobre una estructura que garantice su estabilidad y seguridad.

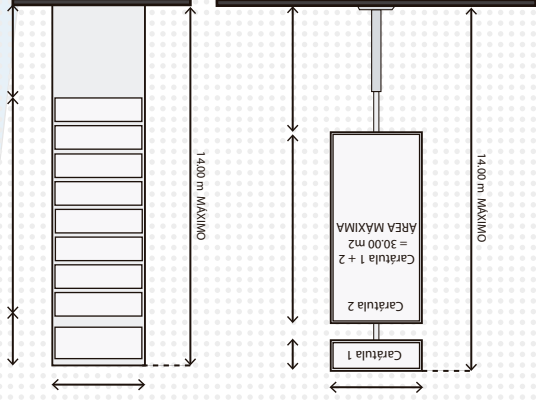
Autosoportado Denominativo

- * La dimensión máxima de carátula o de la suma de carátulas por vista será de 21 m², y la altura máxima será de 14 metros.
- * Cuando en un predio se pretenda ubicar más de un anuncio autosoportado denominativo, directorio y/o carretera, deberán estar separados a una distancia mínima de 70 metros.
- * Su instalación deberá ubicarse en un espacio libre de cualquier tipo de construcción en el predio.
- * Para aquellos situados en Zona de Transición; la dimensión máxima de carátula o de la suma de carátulas por vista será de 18 m², y la altura máxima de 8 metros.



Autosoportado de Directorio

- * Solo se podrán instalar en predios donde se ubiquen plazas comerciales y/o servicios, consultorios, hospitales, naves industriales y/o bodegas.
- * El uso será únicamente denominativo y deberá considerar el número total de locales existentes.
- * La dimensión máxima de carátula o de la suma de carátulas por vista será de 30 m², y la altura máxima será de 14 metros.
- * Podrá tener hasta 3 (tres) vistas publicitarias, así como 2 (dos) niveles de carátula; una carátula para el anuncio denominativo de la plaza, directorio cuando el inmueble se ubique en esquina y/o que la plaza comercial, servicio, hospital, etc., contenga como mínimo 40 (cuarenta) locales, oficinas, consultorios, etc.
- * Para aquellos situados en Zona de Transición; la dimensión máxima de carátula o de la suma de carátulas por vista será de 18 m², y la altura máxima de 8 metros.

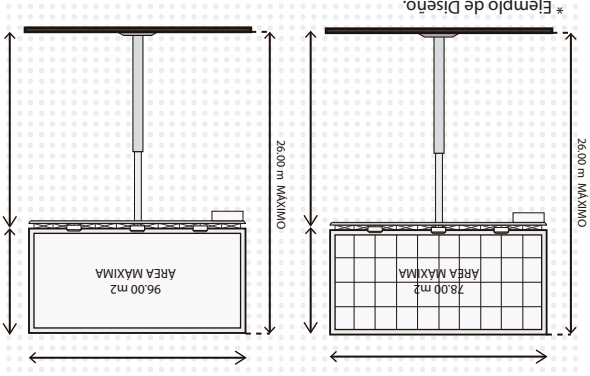


Autosoportado de Carretera

- * Solo se podrán instalar en predios donde se ubiquen cines, teatros, auditorios, plazas y centros comerciales.
- * Podrá tener hasta 2 (dos) niveles de carátula; una carátula para el anuncio denominativo y otra que integre los anuncios de carretera por cada vista.
- * La dimensión máxima de carátula o de la suma de carátulas por vista será de 30 m², y la altura máxima será de 14 metros.
- * Para aquellos situados en Zona de Transición; la dimensión máxima de carátula será de 18 m², y una altura máxima de 8 metros.

Autosoportado de Propaganda, Mixto y/o Pantalla Electrónica

- * Solo se podrán instalar en predios con uso de suelo comercial, industrial y/o servicios.
- * Se podrán colocar en predios con una superficie mínima de 350 m².
- * Únicamente se podrán instalar en predios con frente a vialidad con sección mínima de 40 metros.
- * La dimensión máxima de cada carátula o de la suma de carátulas por vista será de 96 m², y la altura máxima será de 26 metros; a excepción de las pantallas electrónicas, las cuales tendrán un área máxima de 78 m², y únicamente se podrá colocar en una vista del autosoportado.
- * La distancia mínima de separación entre este tipo de anuncios será de 185 metros.
- * Deberá contar con una con una póliza de seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros, con una suma asegurada mínima de 20,000 UMA.
- * La estructura del anuncio y sus elementos deberán estar pintados de color gris neutro mate o blanco.
- * Deberá estar avalados por un Director Responsable de Obra (DRO).



De las Pantallas Electrónicas

- * Además de cumplir con la distancia establecida de 185 metros entre anuncios autosoportados de propaganda y mixtos; la distancia mínima de separación entre dos anuncios autosoportados de propaganda de pantalla electrónica será de 700 metros.
- * Otorgar a título gratuito al Municipio de Querétaro, la cantidad de 83,700 segundos mensuales.
- * Regular la luminosidad para no rebasar los 2,000 cd/m (nits) durante el día, y 200 cd/m (nits) de las 18:00 a las 6:00 hrs.